Hospital
Venancio Díaz Díaz
Unidos Por La Vida

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0324 - 2026	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ DE SABANETA
CONTRATISTA	BIOMEDICA DE EQUIPOS SAS
NIT/C.C.	901.635.827-8
OBJETO	Prestación de servicios para el procesamiento y soporte en la gestión de la información del servicio de IMEGENOLOGIA (RAYOS X y ECOGRAFÍA ENTRE OTROS) para la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ.
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($3.570.000) Excluido de IVA.**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del presente contrato será por un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con la cedula 98.514.329, mayor de edad, y vecino del Municipio de Sabaneta, quien actúa como Gerente de la **ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ**, de Sabaneta con NIT. 800.123.106-2 que para efectos del presente contrato se denominara **EL CLIENTE**, de la otra, **ALEX SNADER VELASQUEZ PEREZ**, mayor de edad identificado con C.C. N° **1.036.620.766** debidamente facultado, en nombre y representación de **BIOMEDICA DE EQUIPOS SAS,** con NIT. 901.635.827-8 con domicilio principal en la ciudad de Medellín y que en lo sucesivo se llamará **BIOMEDICA**, se ha celebrado el contrato de procesamiento y soporte en la gestión de la información que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de servicios para el procesamiento y soporte en la gestión de la información del servicio de IMEGENOLOGIA (RAYOS X y ECOGRAFÍA ENTRE OTROS) para la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ. **SEGUNDA**: **ACTIVIDADES:** BIOMÉDICA prestará los siguientes servicios: **A) SERVICIO DE SOFTWARE PACS-GreenPACS: (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES)** El servicio incluye: 1) Proveer el hardware y el software con la suscripción GreenPACS, servidor de almacenamiento y distribución de imágenes que estará instalado físicamente en la institución, y servirá para almacenar todos los estudios en las diferentes modalidades. 2) Incluir la nueva versión del GreenPACS compatible con todos los sistemas operativos y navegadores web a través de su visor HTML5, posibilidad de descarga de estudios en ZIP e ISO para descarga y quemado de CDs, integración con visores licenciados como RADIANT y HOROS – OSIRIX. 3) Entregar a la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ usuarios administradores de la Plataforma GreenPACS para generar reportes y administrar los estudios de una manera ágil y segura. 3) Permitir la visualización de las imágenes radiológicas vía web tanto al interior de la institución como en el exterior (VPN) contando con comunicación de internet. **B) SERVICIO SOFTWARE**

TELERADIOLLGIA – Green RAD: (PLATAFORMA PARA LA LECTURA Y ADMINSITRACIÓN REMOTA DE ESTUDIOS) 1) Entregar licencia de uso para la plataforma WEB CLOUD GreenRAD para dos (2) Radiólogos, dos (2) Transcriptores, una (1) Institucional, Un (1) Administrador, y un paquete por MIL DOSCIENTOS (1.200) estudios/mes en total, entre RAYOS X y ECOGRAFIA ENTRE OTROS. 2) El software permitirá el envío reportes vía mail en formato PDF para impresión y almacenamiento de las imágenes generadas por los servicios médicos de IMAGENOLLGIA. 3) Permitir la Grabación de audio para la lectura por Teleradiología y posterior transcripción. 4) Incluir conexión privada por VPN para la lectura de los estudios por Teleradiología desde cualquier sitio que tenga conexión a internet. 5) asignar perfiles de coordinador y administrativo para la gestión de reportes e indicadores. 6) Instalar para la lectura de las imágenes del médico radiólogo el software de escritorio especializado para su lectura. La plataforma GreenRAD cuenta con integración con los softwares RADIANT (Windows), HOROS y OSIRIX (MAC). **C) SERVICIO DE ENTREGA DE RESULTADOS (PORTAL DE ENTREGA DE RESULTADOS PARA PACIENTES)** 1) Activar portal de entrega de resultados con PDF, visualización y descarga de imágenes para pacientes de forma digital a través de una web exclusiva para la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, con la finalidad de reducir costos de impresión de resultados y quemado de CDs. 2) Garantizar que los reportes en PDF de las imágenes y las lecturas estén disponibles en línea todo el tiempo que exista relación contractual con el cliente. 3) Permitir la descarga de imágenes en formato ISO para quemar en CD o formato ZIP para llevar en USB. 4) Compartir los reportes e imágenes a través de correo electrónico E-MAIL y vía WHATSAPP. **PARAGRAFO:** Se habilitará con estos servicios hasta MIL DOSCIENTOS (1.200) estudios de imagenología al mes. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN**: La información es responsabilidad únicamente de **EL CLIENTE** quién debe verificar la confiabilidad de ésta, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si **EL CLIENTE** lo dispone, **BIOMEDICA** dará soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en el cual **EL CLIENTE** pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento. **CUARTA: GARANTÍAS: BIOMEDICA** ofrece a **EL CLIENTE** garantía limitada por un (1) mes para los nuevos desarrollos realizados durante la vigencia del contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización del mismo. Durante la vigencia de la garantía **BIOMEDICA** dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO 1: La Garantía cubre: 1) Comunicación con Soporte Técnico: EL CLIENTE** debe comunicar al Departamento de Soporte de **BIOMEDICA** las situaciones presentadas en el desarrollo realizado. Esta información debe ser reportada por escrito reportando el caso de prueba sobre el cual deberá ser revisada la garantía. 2) **Forma de entrega**. Las correcciones de los nuevos desarrollos realizados a que haya lugar por garantía serán enviadas por **BIOMEDICA** vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por **EL CLIENTE** en las instalaciones de **BIOMEDICA**. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso la garantía ofrecida se convertirá en una garantía extendida de contratos anteriores y solamente serán cubiertos los nuevos desarrollos realizados y pagados durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los

programas por causa del mal manejo de los usuarios, pérdida de los programas del disco duro, un mal proceso de recuperación, daño del sistema operativo o limitantes de diseño, así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de **EL CLIENTE** verificar la confiabilidad de la información y el correcto funcionamiento de los programas. **PARÁGRAFO 4:** Si pasado una semana de haber sido entregado el requerimiento para ser aprobado por **EL CLIENTE** no se ha expresado a **BIOMEDICA** ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 5: BIOMEDICA** se compromete a expedir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a este contrato y cuatro (4) meses más. **QUINTA: ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: BIOMEDICA** debe prestar el servicio en las condiciones pactadas de acuerdo con la propuesta presentada a la **ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ. SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO:** Las condiciones económicas del presente contrato se establecen así: El valor del presente contrato será hasta la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($3.570.000) Excluido de IVA.** (Servicio excluido de IVA computación en la nube), **EL CLIENTE** se compromete a cancelar el valor del presente contrato de la siguiente forma: un (1) pago mensual hasta por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL M/L ($3.570.000) Excluido de IVA.** por el mes de octubre, o por los servicios efectivamente prestados **PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal expedido por la gerencia administrativa y financiera con cargo a la vigencia presupuestal 2026. **PARÁGRAFO 2:** Si los valores señalados en esta cláusula no fueren pagados en su vencimiento, **BIOMEDICA,** suspenderá el ingreso del **CLIENTE** a la operación del sistema hasta tanto no se cancelen los saldos en mora, **BIOMEDICA** igualmente suspenderá el soporte y atención de los reclamos, incluyendo aquellos que se deriven de las garantías del programa. Todo lo anterior sin perjuicio del cobro de intereses de mora, de acuerdo con los porcentajes máximos permitidos por la ley. De igual forma se deja constancia que los costos ocasionados por reformas o modificaciones solicitadas por **EL CLIENTE** y no contempladas en este contrato serán convenidos entre las partes, previamente a su desarrollo; de ocurrir tal demanda, los precios y tiempos requeridos serán convenidos por las partes. Todos los costos tendrán un incremento a partir del primero de enero del siguiente año, como mínimo, los índices de aumento del costo de vida publicados por el DANE. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES: 1)** Es responsabilidad de BIOMEDICA: **a)** Dar atención a las consultas telefónicas con el fin de resolver dudas de operación del sistema. **b)** Dar fiel y cabal cumplimiento a las obligaciones del presente contrato. **2)** Es responsabilidad de **EL CLIENTE**: **a)** Asegurarse de mantener su red funcionando, en caso de presentarse problemas debe documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya reestablecido ingresar la información al sistema. **b)** Notificar por escrito con el caso de prueba documentado y replicado en instancia de pruebas, cualquier problema que tenga con el manejo del programa al Departamento de Soporte Técnico de BIOMEDICA quien se encargará de dar respuesta a su solicitud. **c)** Cooperar con BIOMEDICA para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para el soporte y actualización. **d)** Asignar y notificar el nombre del representante el cual debe

tratar con BIOMEDICA los aspectos contractuales tales como: Definir los requisitos de EL CLIENTE; responder preguntas hechas por BIOMEDICA; formalizar acuerdos con BIOMEDICA, y asegurarse que EL CLIENTE cumpla con los acuerdos hechos con BIOMEDICA. **e)** Definir seguridades para su manejo del Sistema Administrativo y Financiero ya que de esto depende el buen funcionamiento del software. **f)** Realizar las pruebas necesarias del software y validar los resultados arrojados por el mismo antes de iniciar la puesta en producción. **g)** Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. **h)** Mantener un ambiente de pruebas durante el proyecto y durante todo el periodo de uso del software para la realización de talleres de capacitación, instalación de ajustes al sistema y simulación de procesos del sistema. **i)** Instalar, probar y colocar en producción las actualizaciones del software que se le entreguen a **EL CLIENTE** resultantes de las modificaciones o adiciones inherentes al objeto del contrato. **j)** Participar en la definición y desarrollo de las actividades correspondientes a la digitación de datos, pruebas y escenarios de validación tendientes a conseguir la puesta en marcha del sistema. **k)** Pagar oportunamente y de la forma pactada el precio convenido en el presente contrato. **l)** Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. **m)** Realizar las pruebas necesarias del Software. **OCTAVA: DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS:** Con los productos objeto de este contrato, se entregará: un (1) copia del aplicativo en CD que contengan los programas ejecutables objeto de este contrato. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo valor será el 10% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. Las partes expresamente renuncian a cualquier tipo de reclamación superior al valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** Se exceptúa del caso anterior todo perjuicio que cause **EL CLIENTE** a **BIOMEDICA**, derivado de la violación de derechos de autor, uso no autorizado del software será cobrado y tasado mediante proceso judicial salvo conciliación extraproceso a la que se pueda llegar de común acuerdo entre las partes. En este caso el pago del 10% de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no se entiende como pago o parte de pago de los demás perjuicios causados por violación de derechos de autor o uso no autorizado del software. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del contrato. **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN ESCRITA:** Las partes acuerdan no reconocer ninguna validez verbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuencialmente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: PÉRDIDA DE GARANTÍA:** Si **EL CLIENTE** accede a contratar mano de obra con terceros no certificados por **BIOMEDICA** para realizar actos propios relacionados con el objeto del presente contrato,

EL CLIENTE perderá toda garantía ofrecida en este u otros contratos complementarios al mismo suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO 1: EL CLIENTE** se compromete a no contratar directamente o por interpuesta persona, bajo ninguna modalidad contractual (Civil, Laboral o Comercial), a ningún empleado o ex empleado de **BIOMEDICA**, contratista o ex contratista de la empresa, durante la ejecución del presente contrato y por un año más, después de la terminación del mismo, salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte de **BIOMEDICA**. Igualmente se compromete a no utilizar los servicios, así sea a título gratuito, de este mismo personal por el mismo período de tiempo. Cualquier violación a lo aquí pactado por parte del cliente, ocasionara la perdida inmediata de la garantía de cualquier producto de **BIOMEDICA** y adicionalmente le generara el pago a su cargo y en favor de **BIOMEDICA**, el valor de la cláusula penal contenida en este contrato, aumentada en un 20% más del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICADAS:** Este contrato se rige por las normas comerciales de la República de Colombia y en lo no previsto en estas en forma supletoria por las normas civiles y demás normas concordantes y aplicables al ordenamiento colombiano. **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** El producto de que trata el presente contrato, es decir, el GreenPACS, GreenRAD son marca **BIOMEDICA** versión y de propiedad de **BIOMEDICA**, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial. **EL CLIENTE** acepta lo anterior y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** De acuerdo en lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, etc. **DÉCIMA SEXTA: RENUNCIA DE CONDICIÓN RESOLUTORIA:** El cliente renuncia a la condición resolutoria que lleva implícita todo contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la Subgerencia científica en calidad de supervisor principal, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte de BIOMEDICA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que BIOMEDICA, cumpla las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Informar al CLIENTE, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de BIOMEDICA. 3. Certificar respecto al cumplimiento a entera satisfacción por parte de BIOMEDICA. 4. Aprobar mediante acta de ejecución los pagos a BIOMEDICA. 5. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO.**

BIOMEDICA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes. **PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Acuerdo, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** BIOMEDICA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con EL CLIENTE a guardar en estricta reserva, bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ sobre los que tenga conocimiento de manera directa o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, BIOMEDICA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato por parte de la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial. **PARÁGRAFO 1.-** BIOMEDICA garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros. **PARÁGRAFO 2.-** La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley

para recibir tal tratamiento. **PARÁGRAFO 3.-** BIOMEDICA firmará con la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** De conformidad con la Ley colombiana la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de BIOMEDICA, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. BIOMEDICA renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte de BIOMEDICA, la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones de BIOMEDICA, indicada en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ pagará lo que se le adeude a BIOMEDICA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: BIOMEDICA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ y BIOMEDICA, ni entre ESE VENANCIO DIAZ DIAZ y el personal que BIOMEDICA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de ESE VENANCIO DIAZ DIAZ que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD:** BIOMEDICA mantendrá indemne a la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será por un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma por las partes en Sabaneta el día 12 de octubre de 2026

LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ.
Gerente
ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ.

ALEX SNADER VELASQUEZ PEREZ.
Representante Legal.
BIOMEDICA.